



REFERENCIA: EXPEDIENTE 25473-1-25-0075



**RESOLUCION No. C1L-25-0111 DEL 16 DE OCTUBRE 2025**

*"Por medio de la presente se concede la revalidación de la Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Demolición Total, concedida mediante la resolución No. 25473-1-22-0089, emitida el 11 de julio de 2022 por la Curadora Urbana N 1 de Mosquera, para el predio identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1339556, cedula catastral 01-00-0312-0084-000, ubicado en la Carrera 11B No. 6A – 20, Urbanización Villa del Roció, Casco Urbano Central, en el municipio de Mosquera, Cundinamarca."*

LA CURADORA URBANA No. 1 DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA,

ARQ. MARTHA ELIZABETH BECERRA ABRIL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 032 de 2013, el Decreto Municipal 182 de 2014 y las normas que los adicionen, reglamenten, modifiquen o sustituyan y,

**CONSIDERANDO**

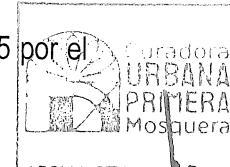
- Que a favor de los señores HERNANDO DUARTE GUTIERREZ, identificado con C.C. 13.171.893 y NOELIA CARVAJAL JIMENEZ, identificada con C.C. No. 52.337.436, la Curadora Urbana N° 1 Mosquera expidió la Resolución No. 25473-1-22-0089 del 11 de julio de 2022, con fecha de ejecutoria el 18 de julio de 2022, mediante la cual se otorgó licencia urbanística de construcción en las modalidades de obra nueva y Demolición Total, respecto del predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1339556, cedula catastral 01-00-0312-0084-000, ubicado en la Carrera 11B No. 6A – 20, Urbanización Villa del Roció, Casco Urbano Central, en el municipio de Mosquera, Cundinamarca.
- Que el 14 de octubre de 2025, los señores HERNANDO DUARTE GUTIERREZ, identificado con C.C. 13.171.893 y NOELIA CARVAJAL JIMENEZ, identificada con C.C. No. 52.337.436 HERNANDO DUARTE GUTIERREZ, identificado con C.C. 13.171.893 y NOELIA CARVAJAL JIMENEZ, identificada con C.C. No. 52.337.436, solicitaron la revalidación de la Licencia de Construcción No. 25473-1-22-0089 del 11 de julio de 2022.
- Que el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015 establece lo siguiente:

***"Tránsito de normas urbanísticas y revalidación de licencias.*** Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad de juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones:

(...)

3. En el caso de las licencias de construcción de una edificación independiente estructuralmente, que se haya construido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la estructura portante o el elemento, que haga sus veces. (Subrayado fuera de texto original)

- Que el parágrafo 5 transitorio adicionado al artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015 por el artículo 2 del Decreto 74 de 2025, dispone:



CONTINUACIÓN: RESOLUCION No. C1L-25-0111 DEL 16 DE OCTUBRE 2025

*"Por medio de la presente se concede la revalidación de la Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Demolición Total, concedida mediante la resolución No. 25473-1-22-0089, emitida el 11 de julio de 2022 por la Curadora Urbana N 1 de Mosquera, para el predio identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1339556, cedula catastral 01-00-0312-0084-000, ubicado en la Carrera 11B No. 6A – 20, Urbanización Villa del Roció, Casco Urbano Central, en el municipio de Mosquera, Cundinamarca."*

**"Parágrafo 5 transitorio.** Las licencias urbanísticas cuyo vencimiento se presente a partir de la entrada en vigencia del presente parágrafo y hasta el 30 de junio del año 2026, podrán solicitar la revalidación de la misma cuando no haya transcurrido un término mayor a cuatro (4) meses contados a partir de su vencimiento."

5. Que la Licencia de Construcción No. 25473-1-22-0089 del 11 de julio de 2022, ejecutoriada el 18 de julio de 2022, tuvo vigencia hasta el 18 de julio de 2025. En consecuencia, la solicitud de revalidación presentada el 14 de octubre de 2025, cumple con los requisitos establecidos en el parágrafo 5 transitorio del artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 74 de 2025, toda vez que fue radicada dentro del término ampliado de cuatro (4) meses contados a partir del vencimiento de la licencia, conforme a lo dispuesto en la citada norma.
6. Que en la Licencia de Construcción No. 25473-1-22-0089 del 11 de julio de 2022, figura como constructor responsable el arquitecto FERNANDO RODRIGUEZ RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.131.942 y matrícula profesional No. 25700-61564, quien certificó el 07 de octubre de 2025 que, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015, se ha ejecutado el ochenta y tres punto sesenta y ocho por ciento (83.68 %) del proyecto, correspondiente a 141.60m<sup>2</sup>, quedando por ejecutar 27,6 m<sup>2</sup> (Tercer piso). En consecuencia, se cumple con la condición mínima exigida para la procedencia de la revalidación.
7. Que, conforme al Parágrafo 2 del Artículo 2.2.6.1.2.2.1 "Citación a vecinos" del Decreto Nacional 1077 de 2015, el proceso de citación a vecinos no será aplicable a las solicitudes de revalidación de licencia.

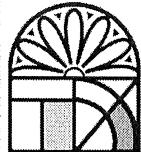
En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 1 de Mosquera, ARQ. MARTHA ELIZABETH BECERRA ABRIL,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Revalidar la Licencia de Construcción modalidad Demolición Total y Obra Nueva No. 25473-1-22-0089, del 11 de julio de 2022, ejecutoriada el 18 de julio de 2022, respecto del predio identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1339556, cedula catastral 01-00-0312-0084-000, ubicado en la Carrera 11B No. 6A – 20, Urbanización Villa del Roció, Casco Urbano Central, en el municipio de Mosquera, Cundinamarca, a favor de los señores HERNANDO DUARTE GUTIERREZ, identificado con C.C. 13.171.893 y NOELIA CARVAJAL JIMENEZ, identificada con C.C. No. 52.337.436, otorgando con ello una nueva licencia para la culminación de las obras y actuaciones autorizadas en la licencia original.

**ARTÍCULO 2.** El término de la vigencia de la nueva Licencia de Construcción concedida por la revalidación será de veinticuatro (24) meses, prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 29 del Decreto 1783 de 2021.





CONTINUACIÓN: RESOLUCIÓN No. C1L-25-0111 DEL 16 DE OCTUBRE 2025

*"Por medio de la presente se concede la revalidación de la Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Demolición Total, concedida mediante la resolución No. 25473-1-22-0089, emitida el 11 de julio de 2022 por la Curadura Urbana N 1 de Mosquera, para el predio identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1339556, cedula catastral 01-00-0312-0084-000, ubicado en la Carrera 11B No. 6A – 20, Urbanización Villa del Roció, Casco Urbano Central, en el municipio de Mosquera, Cundinamarca."*

**ARTÍCULO 3.** Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones a cargo de los titulares y del Constructor Responsable, contenidas en la Licencia de Construcción No. 25473-1-22-0089 de 11 de julio de 2022, se mantienen vigentes.

**ARTÍCULO 4.** El presente acto administrativo deberá notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, y contra él proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y de apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

ARQ. MARTHA ELIZABETH BECERRA ABRIL  
Curadura Urbana No. 1 de Mosquera – Cundinamarca



Proyecto Abg. Gheraldy Rincón

Ejecutoriada en Mosquera – Cundinamarca, a los: 20 OCT 2025